

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Villanueva de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010030585 del 29/07/2016

EL Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades Conferidas en el Artículo 4 de la Ley 1176 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), conforme a lo previsto en el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, mediante el cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, es la Entidad competente para adelantar el Proceso de Certificación Relacionado con la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación (SGP-APSB) o de Retirarlas, según sea el caso, a los Distritos y Municipios para asegurar la Prestación Eficiente de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5° del Decreto 1077 del 2015, por medio del cual se reglamentó la Ley 1176 de 2007, establecido que *"La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007"*.

Que la Superintendente de Servicios Públicos, mediante Resolución No. 20111300032265, del 21 de octubre de 2011 delegó en el Superintendente Delegado para Acueducto, Alcantarillado y Aseo, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos mediante los cuales se decida sobre la certificación de municipios relacionada con la administración de los recursos del SGP-APSB a que se refiere el Parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en concordancia con el Decreto 1077 del 2015: resolver los recursos que contra ellos se presenten y en general la de ejercer todas las actuaciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.), para adelantar los procedimientos administrativos.

Que mediante la Resolución N°SSPD-20164010030585 del 29/07/2016 expedida por la Superintendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios, se decide CERTIFICAR al Municipio de Villanueva en la Administración de los Recursos del Sistema General de Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Que los Recursos del SGP-APSB del Municipio de Villanueva, administrados por el Departamento, se encuentran incorporados al presupuesto del Departamento, mediante el Decreto N°179 del 04 de abril de 2016 y consignados en la Cuenta de Ahorro **N°756-001772 del Banco de BBVA**, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Villanueva, y ascienden a la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.430.849.837,00)**.

Que la decisión de Certificación fue notificada al Departamento de Bolívar mediante el Oficio N°2016EE0090853 de fecha 27 de septiembre de 2016, recibida en el Departamento el día 11/10/2016.

Que el Alcalde municipal de Villanueva señora GILBERTO DAVID AMAYA VASQUEZ, envió oficio fechado el día 25 de Octubre de 2016, mediante el cual nos comunica el número de la cuenta y la entidad Bancaria en la cual se dará la administración de los Recursos del SGP-APSB. Cuenta Corriente N°085-257704-57, Banco Bancolombia, denominada Municipio de Villanueva-Bolívar, con el fin de que el Departamento de Bolívar le transfiera la Totalidad de los Recursos del SGP.

Que la citada Resolución N°SSPD-20164010030585 del 29/07/2016 en la que se procede a certificar al municipio de Villanueva establece en su Artículo Segundo que contra la misma solo procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, lo que determina la fuerza de ejecutoria desde el momento de su expedición generándose la necesidad de proceder a la devolución de los saldos.

Que el artículo 2.3.5.1.2.2.19 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015 al referirse a la Certificación de los municipios o distritos descertificados establece que a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios por el cual se certifica a un municipio o distrito descertificado, éste reasumirá la

RESOLUCION N° 912 2016 **05 DIC. 2016**

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Villanueva de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010030585 del 29/07/2016

administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y la competencia para asegurar la prestación de estos servicios; y define, que en dicho evento, el distrito o municipio dará continuidad a los compromisos asumidos con el prestador de los servicios que haya sido vinculado por el departamento en virtud de lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas administrativas: (...)

Inciso 2. El saldo de los recursos de Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico asignado al municipio o distrito que no fueron ejecutados por el departamento durante el periodo en que asumió la administración de estos, deberá ser consignado en la cuenta designada por el municipio o distrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de certificación. (Subrayado y negrilla fuera del texto)

Que con el fin de devolver la totalidad de los Recursos del SGP-AP y SB, el doctor Armando Rojas Olmos, Tesorero del Departamento de Bolívar, cancela Cuenta de Ahorro **N°756-001772 del Banco de BBVA**, denominada Gobernación de Bolívar SGP Agua Potable Municipio de Villanueva, con un saldo de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTITRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$692.023.571)**, haciéndose necesario ordenar el giro de los mismos.

Que el Departamento de Bolívar con el objeto de contratar la **"AMPLIACION DEL SISTEMA DE REDES DE DISTRIBUCION DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, adelantó el proceso de Licitación Publica N° S.HAB-D.S. y S.B 004 y como resultado de este proceso de selección, se suscribió el **Contrato de Obra Pública No.1533 -2016**, el día 29 de agosto de 2016, con **INGEMAR S.A.S**, Representado Legalmente por **RICARDO JOSE MARTINEZ**, con la C.C. 9.143.760, expedida en Magangué (Bolívar), por valor de : **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 836.456.349)**, de los cuales el Departamento de Bolívar aporta la Suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$659.032.657)** y el Municipio de Villanueva, con Recursos del SGP - Agua Potable y Saneamiento Básico, administrados por el Departamento de Bolívar, la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$177.423.692)**.

Que los Recursos del SGP del Municipio de Villanueva comprometidos para el contrato N° 1533 - 2016, ascienden a la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$177.423.692)**., respaldado con el Registro Presupuestal (RP) N° 6664 de fecha 30/08/2016 el cual debe ser cancelado por el Municipio de Villanueva

Que en fecha 12 de septiembre de 2016 el Gerente General de la Empresa Intermunicipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto y alcantarillado S.A E.S.P, Royman Orozco Polo, envía Factura de Venta **N°000213**, correspondiente a la prestación del Servicio de Acueducto, mes de julio por valor de **\$ 38.884.775**.

Que en fecha 20 de Mayo de 2016, el Representante Legal de la Empresa Bioger Colombia S.A.E.S.P, envía Factura de Venta **N°1930**, Correspondiente a la Prestación del Servicio de Aseo, mes de Abril, por valor de **\$25.005.994**.

Que en fecha 26 de Junio de 2016, el Representante Legal de la Empresa Bioger Colombia S.A.E.S.P, envía Factura de Venta, **N°1975**, Correspondiente a la Prestación del Servicio de Aseo mes de Mayo, por valor de **\$24.628.713**.

Que en fecha 12 de Agosto de 2016, el Representante Legal de la Empresa Bioger Colombia S.A.E.S.P, envía Factura de Venta **N°2037**, Correspondiente a la Prestación del Servicio de Aseo, mes de Junio, por valor de **\$25.044.415**.

RESOLUCION N° 912 2016

Por medio de la cual se ordena Transferir Recursos del SGP al Municipio de Villanueva de Acuerdo con lo Resuelto en la Resolución N° SSPD-20164010030585 del 29/07/2016

Que en fecha 09 de Septiembre de 2016, el Representante Legal de la Empresa Bioger Colombia S.A.E.S.P, envía Factura de Venta **N°2082**, Correspondiente a la Prestación del Servicio de Aseo, mes de Julio, por valor de **\$25.573.210**.

Que en fecha 07 de Octubre de 2016, el Representante Legal de la Empresa Bioger Colombia S.A.E.S.P, envía Factura de Venta **N°2173**, Correspondiente a la Prestación del Servicio de Aseo, mes de Agosto, por valor de **\$25.937.953**; cuentas que fueron devueltas mediante el GOBOL -16-036480 de fecha 25 de octubre de 2016, las cuales deben ser canceladas por el Municipio, en razón de la Certificación.

En Consecuencia de los anteriores Considerandos:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Transfiérase al Municipio de Villanueva la Totalidad de los Recursos del SGP –APSB no ejecutado por el Departamento de Bolívar en el periodo en el que estuvo vigente la Descertificación y que se evidencia en los informes de Presupuesto y Tesorería existentes, correspondiente a la suma de: **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$692.023.571)**,

PARAGRAFO: Los Recursos antes señalados serán girados al BANCO BANCOLOMBIA , CUENTA CORRIENTE N°085-257704-57, de conformidad con la comunicación enviada, el día veinticinco (25) de octubre de 2016, por el Señor GILBERTO DAVID AMAYA VASQUEZ , Alcalde del Municipio de Villanueva .

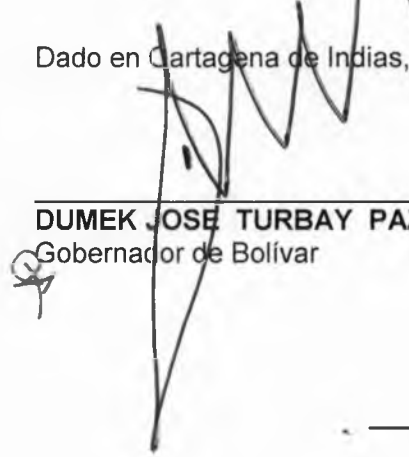
ARTICULO SEGUNDO. Por las Direcciones de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad de la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Bolívar se harán las operaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución y serán estas instancias las responsables de constatar que la devolución se realice en legal forma.

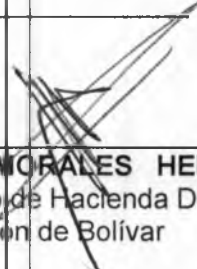
ARTICULO TERCERO. Remítase por conducto de la Secretaria General de Bolívar, copia del presente Acto Administrativo a los funcionarios descritos en el Artículo Segundo para lo de su competencia.

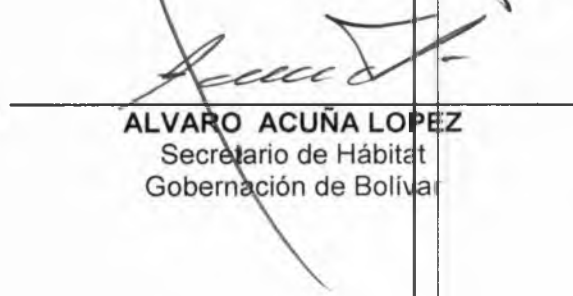
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

05 DIC. 2016

Dado en Cartagena de Indias, a los _____


DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar


RAFAEL MORALES HERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental
Gobernación de Bolívar


ALVARO ACUÑA LOPEZ
Secretario de Hábitat
Gobernación de Bolívar